GRAL. HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de San Pedro de Tiquina, segunda Sección de la Provincia Manco Kapac, del Departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y Proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJOS DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Honorable alcaldía Municipal de San Pedro de Tiquina, segunda Sección de la Provincia blanco Kapac, del Departamento de La . Paz, para la gestión de 1977, en sus siguientes 8 Capítulos y 43 ítems.

ITEM	DETALLE	MONTO \$B.
	<u>Capítulo</u> I	
	Patentes Porfesionales	
1	Sombrererías con taller. Anual	120
2	Peluquerías con taller, anual	50
3	Taller mecánica, anual	150
	<u>Capítulo II</u>	
	Patentes Comerciales	
4	Tiendas abarrotes, anual	100
5	Carnicerías estables, anual	100
6	Kioscos en plaza, anual	80
7	Heladeros con asiento, anual	60
8	Vendedores de pan, con asiento, anual	50
9	Heladeros ambulantes, por cada vez	5
10	Puestos, fruteras, verduleras, anual	50
11	Comerciantes ambulantes, cada vez	50
12	Agencias de Y.P.F.B. Kerosene, gasolina, acei	
	te, anual	100
	<u>Capítulo III</u>	
	Patentes Industriales	
13	Hornos de panificación, anual	100
14	Hornos de calería, anual	300
15	Hornos de estuquería, anual	250
	<u>Capítulo IV</u>	
	Hoteles y Bares	
16	Fricaserías, con establecimiento, anual	100
17	Comideras, en el Comedor Popular	100
18	Pensiones, anual	150
19	Licencia de aperturas de negocios	150
20	Papayeros distribuidores con carro, anual	150
21	Sobre fardo de cerveza con carro	2
22	Dulceros ambulantes, cada vez	2
23	Alcoholes:	

	a) Alcohol desnaturalizado D.S. N 11142 26/X/73	33%
	b) Alcohol potable D.S. N 11142 de 26/X/73	16.5%
	<u>Capítulo V</u>	
	<u>Transportes</u>	
24	Servicio de lanchas en el estrecho, por cada embar-	
	cación, anual	100
25	Servicio de barcazas, sobre c/u, anual	150
	<u>Capítulo VI</u>	
	Plazaje en la Capital y Cantones	
26	Plazaje en fiestas, cad vez	2
27	Venta mercancía, feria Cuasimodo	20
28	Comerciantes ambulantes, en ferias	10
	<u>Capítulo VII</u>	
	Servicios varios	
29	Autorización linea a nivel	100
30	Tala de eucalipto, c/reposición 3 x 1	50-
31	Letreros de propaganda cad uno	25
32	Lotes no edificados	50
33	Impuesto inmueble construído, s/valor catastral	4%
34	Cereales en general exportación al Perú, quinua, ce-	
	bada, cauño, trigo, maíz, c/q.m	5
35	Por vehículo, camión, colectivo, micro, que hacen	
	servicio de pasajeros y carga, dentro de la juris	
	dicción, anual	100
36	Por internación de mercaderías, procedente del Peú,	
	c/bulto o cajón	1
37	Explotación arena de las orillas del lago en la re-	
	gión, por cada vez	20
38	Explotación piedra caliza y otros, anual	200
	<u>Capítulo VIII</u>	
	Compra venta y Derribe de Ganado	
39	Compra y venta de ganado vacuno cada uno	5
40	Compra venta mular, caballar, llamar, asnal cada uno	5
41	Derribe ganado vacuno, por cada cabeza	50
42	Desollado porcino, cada uno	10
4.0		1.0

Sobre embarque de todo ganado a otra Provincia

43

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente ordenanza, no afectan al comercio en transito, ni al de exportación.

10.-

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos, técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites, dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, Rene Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Mario Vargas Salinas, Guido Vildoso Calderón.